



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DI - Nº 183
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

HERNANDO - DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA

Declaran de Interés Educativo las “VII Olimpiadas de Economía y Gestión de las Organizaciones”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 769

Córdoba, 3 de Octubre de 2006

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Santísima Trinidad, donde se solicita declarar de Interés Educativo las “VII OLIMPIADAS DE ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES”, que bajo su organización se llevarán a cabo el día 27 de octubre 2006, en la localidad de Hernando -Departamento Tercero Arriba;

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos de las Olimpiadas son, entre otros, mejorar en el alumno su capacidad para resolver problemas comunes con la mayor eficiencia posible, desarrollar competencias vinculadas con el quehacer económico y tecnológico actual, promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos entre los institutos participantes y la comunidad.

Que los contenidos propuestos están contemplados en los Diseños Curriculares Provinciales para las instituciones con orientación en

Economía y Gestión de las Organizaciones.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este acontecimiento educativo, tanto para la localidad de Hernando como para su zona de influencia, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las “VII OLIMPIADAS DE ECONOMÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES”, que bajo la organización del Instituto Santísima Trinidad, se llevará a cabo el día 27 de octubre 2006, en la localidad de Hernando -Departamento Tercero Arriba.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. CARLOS A. SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el diseño del Formulario F-398 que a continuación se detalla, el que será utilizado para solicitar la baja de un plan de pagos otorgado en virtud del Decreto Nº 1352/2005:

ANEXO Nº	FORMULARIO Nº	DESCRIPCIÓN	FOJAS
I	F-398	SOLICITUD DE BAJA PLAN VIGENTE	1

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

Cr. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 26

Córdoba, 17 de Octubre de 2006

VISTO: La Resolución Normativa Nº 1/2004 y modificatorias (B.O. 24-09-04);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Artículo 113º de la Resolución Normativa Nº 1/2004 y modificatorias la Dirección General de Rentas dispuso los requisitos y documentación que deben cumplimentarse al momento de solicitar las exenciones subjetivas en los distintos impuestos.

QUE atento la resolución de los distintos casos de solicitudes presentadas, resulta conveniente adaptar los mismos de manera que queden verificadas las condiciones previstas en la norma exentiva.

QUE en el Artículo 241º, con la sustitución establecida por la Resolución Normativa Nº 22 (B.O. 24-07-06), se dispuso el nuevo plazo para solicitar en los años siguientes los cambios de régimen de tributación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como asimismo su vigencia en virtud de la fecha de solicitud de los mismos, no contemplándose una excepción para solicitar el cambio en el año 2006, atento la fecha de publicación de la mencionada resolución.

QUE se considera conveniente ampliar dicho artículo, incorporando el plazo para solicitar el encuadramiento en el año 2006.

QUE resulta necesario permitirle a contribuyentes acogidos a planes de pago otorgados bajo las condiciones del Decreto Nº 1352/05, la posibilidad

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 Y 3

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1472

Córdoba, 17 de Octubre de 2006.

VISTO: El diseño del Formulario Número F-398,

Y CONSIDERANDO:

QUE el mismo se ajusta a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, se encuentra registrado bajo el número F-398: “SOLICITUD DE BAJA PLAN VIGENTE”, el que será utilizado por los contribuyente para solicitar la baja de un plan de pagos otorgado en virtud del Decreto Nº 1352/05 y cancelarlo de contado o acogerse a un plan de pagos con condiciones más beneficiosas.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1472

Dirección General de Rentas
Provincia de Córdoba

F- 398



Ministerio de Finanzas
Secretaría de Ingresos Públicos

SOLICITUD DE BAJA DE PLAN VIGENTE

CÓRDOBA, DE DE 200.....-

SEÑORES
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
PRESENTE

REF: CTA./DOM./INSC. N° _____

PLAN A DAR DE BAJA N° _____

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a la Dirección General de Rentas de Córdoba se opere la Baja del plan de referencia, del cual declaro bajo juramento ser Titular, al tiempo que manifiesto mi voluntad expresa de abonarlo (de contado o solicitando un nuevo plan de pago), en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la presente.

Asimismo, declaro conocer los términos del Art. 100 del Código Tributario (Ley N° 6006 - T.O. 2004), en el sentido que la presente solicitud constituye causal de INTERRUPCIÓN del cómputo de la prescripción.

Como así también que la Baja se decreta a MI PEDIDO, y de no acreditar el pago total y/o el anticipo de un plan de pago en cuotas, la Dirección General de Rentas procederá al cobro por vía judicial de los saldos impagos de la totalidad de los períodos incluidos en dicho plan.

Sin otro particular, saludo a Uds. Atte.-

FIRMA

Aclaración

Domicilio

Teléfono

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN GENERAL N° 26

de acogerse a un plan con condiciones más beneficiosas.

QUE -asimismo- es preciso prorrogar el plazo de presentación de la Declaración Jurada por parte de los Productores de Seguros, a efectos de que pueda ser presentado a través de la nueva versión del Aplicativo APIB.CBA próximo a implementarse.

QUE es necesario establecer la forma y el plazo de pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario incluida la Tasa Vial -de corresponder- y/o del Impuesto a la Propiedad Automotor de la anualidad 2006, conforme lo previsto en el Artículo 104 de la Ley Impositiva N° 9269, para aquellos contribuyentes adheridos al sistema de débito automático, en virtud de las facultades otorgadas a la Dirección General de Rentas en la Resolución Ministerial N° 163/06.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en los Artículos 18 y 37 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias y el Artículo 19 del Decreto N° 1352/2005,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución

Normativa N° 1/2004 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-09-04, de la siguiente manera:

1) INCORPORAR a continuación del Artículo 43° el siguiente:

“ARTÍCULO 43° (1).- Los contribuyentes adheridos al sistema de débito automático por cuenta bancaria, tarjeta de crédito o Régimen de Retención sobre Remuneraciones de agentes públicos, jubilados y/o pensionados provinciales, deberán abonar en efectivo -cuando corresponda- el importe reducido del Impuesto Inmobiliario incluida la Tasa Vial -de corresponder- y/o del Impuesto a la Propiedad Automotor, conforme lo previsto en el Artículo 104 de la Ley Impositiva N° 9269 y correspondiente a la anualidad 2006, hasta la fecha establecida en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 163/06. Dicho pago deberán hacerlo a través de la liquidación emitida por el sistema de la Dirección General de Rentas vía depósito bancario.”

2) INCORPORAR a continuación del Artículo 58° (3) el siguiente:

“ARTÍCULO 58° (4).- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar la baja de un plan de pagos otorgado en virtud del Decreto N° 1352/05, que se encontrare vigente a la fecha de solicitud, para cancelarlo de contado o acogerse

a un plan de pagos, en condiciones más beneficiosas, debiendo completar el Formulario N° 398 “Solicitud de Baja Plan vigente”. La cancelación total o el acogimiento al nuevo plan deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la solicitud de baja. A los fines de determinar el saldo adeudado que se incorporará al nuevo plan solicitado, será de aplicación lo previsto en los incisos I) a III) del Artículo 58° de la presente.”

“ARTÍCULO 58° (4).- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar la baja de un plan vigente a la fecha de solicitud de la misma, otorgado con las condiciones del Decreto N° 1352/05, para acogerse a un plan de pagos con condiciones más beneficiosas, para lo cual deberá completar el Formulario N° F-398 “Solicitud de Baja Plan vigente”. A los fines de determinar el saldo adeudado que se incorporará al nuevo plan solicitado, será de aplicación lo previsto en los incisos I) a III) del Artículo 58° de la presente.”

3) SUSTITUIR el Artículo 113° por el siguiente:

“ARTÍCULO 113°.- Sin perjuicio de lo dispuesto para las situaciones particulares previstas en cada uno de los impuestos, se deberán observar las siguientes disposiciones, a efectos de solicitarse las exenciones subjetivas dispuestas en el Artículo 12 inciso c) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias:

1. Será requisito para todas las exenciones haber abonado previamente los períodos por los cuales no les corresponde la exención, en concordancia con lo previsto en el Artículo 41 del Código Tributario.

2. Deberá presentarse lo siguiente:

A) DOCUMENTACION COMUN A TODOS LOS IMPUESTOS:

a) Copia autenticada o fotocopia para cotejar con el original del acta de designación de autoridades o cualquier otro tipo de documentación fehaciente -actualizada- para acreditar, por parte de quien inicie la gestión, la facultad para solicitar la exención.

b) Copia autenticada de los Estatutos Sociales o cualquier otro tipo de instrumento de constitución, de donde surja con claridad el objeto social de la entidad.

c) Constancia de subsistencia por parte de las Entidades que tengan acordada Personería Jurídica o Gremial indicando la fecha a partir de la cual fue otorgada.

B) DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A CADA IMPUESTO:

B.1.) IMPUESTO INMOBILIARIO

1.- Nota solicitud de exención conteniendo:

1.1. Nombre y apellido y/o denominación del peticionante, firma, tipo y número de documento.

1.2. Domicilio real o legal de las personas físicas o jurídicas según corresponda.

1.3. Número de cuenta por la que peticiona la exención el titular de la misma.

1.4. Nómina de la totalidad de las propiedades pertenecientes al peticionante.

2.- Fotocopia autenticada del título de propiedad del inmueble por el que se solicita la exención o, en su defecto, certificación de titularidad expedida por el Registro General o

fotocopia autenticada del instrumento legal por el cual tiene el carácter de contribuyente conforme el Artículo 134 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias.

3.- En el caso de los inmuebles comprendidos en el Artículo 139, incisos 2) y 4) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: se deberá probar la afectación o destino de los mismos, mediante instrumento que lo demuestre fehacientemente dicho uso al momento de solicitud de la exención (acta de escribano que certifique la afectación, uso o destino o fotocopia autenticada del acta donde se dispuso el propósito o uso del mismo firmada por funcionario público).

4.- En el caso de inmuebles comprendidos en el Artículo 139 inciso 3) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, cedidos en usufructo o uso gratuito para el funcionamiento de hospitales, asilos, casas de beneficencia, hogares de día, bibliotecas públicas, escuelas y establecimientos de enseñanza en general: se deberá presentar la escritura pública donde se otorgó el derecho, con fotocopia autenticada.

5.- En el caso de inmuebles comprendidos en el Artículo 139 inciso 8) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, en caso de fallecimiento del titular registral, el heredero que convive con el grupo familiar, deberá presentar certificado de defunción emitido por el Registro Civil, declaratoria de herederos y en el supuesto de no haberse iniciado juicio sucesorio: declaración manifestando que no se ha iniciado la sucesión indivisa o que habiéndose iniciado no se ha dictado sentencia; libreta de familia y certificado de domicilio extendido por la Policía.

6.- Toda otra documentación que pruebe fehacientemente las condiciones exigidas por el Código Tributario vigente o norma que establezca la exención, debidamente autenticada por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz.

B.2) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y DE SELLOS

1.- Nota de solicitud de exención que deberá contener:

1.1. Nombre y apellido y/o denominación del peticionante, firma, tipo y número de documento.

1.2. Domicilio real o legal de las personas físicas o jurídicas según corresponda.

1.3. Impuesto y períodos por el cual se solicita la exención.

2.- En el caso de contribuyentes del Artículo 178 inciso 3) primer párrafo del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: se deberá acompañar nota con carácter de declaración jurada en la que se describa en forma amplia y detallada la modalidad operativa observada en el desarrollo de su actividad.

3.- En el caso de contribuyentes del Artículo 178 inciso 6) y Artículo 220 inciso 3) del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias: Los servicios de radiodifusión y televisión, reglados por Ley N° 22.285, deberán presentar la licencia o autorización para funcionar otorgada por el COMFER. Aquellos servicios a quienes se les hubiere otorgado la inscripción en forma precaria y provisional conforme lo previsto en Decreto Nacional N° 1357/89, deberán presentar -además- constancia de subsistencia de la misma y en su

defecto fecha de cese o caducidad.

4.- En el caso de establecimientos educacionales privados: certificado donde conste su reconocimiento a la incorporación definitiva a los planes de enseñanza oficial y número de código provincial en su caso. Los establecimientos de enseñanza de discapacitados, deberán presentar constancia de reconocimiento como tales por la autoridad competente.

5.- Toda otra documentación que pruebe fehacientemente las condiciones exigidas por el Código Tributario o norma que establezca la exención, debidamente autenticada por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Juez de Paz."

4) SUSTITUIR el Artículo 241° por el siguiente:

"ARTÍCULO 241°.- Aquellos contribuyentes que tributen por el Régimen General o Intermedio o Intermedio Superior y que se encuentren en condiciones de solicitar el cambio a los Regímenes Intermedios previstos en los Artículos 236° y 237° de la presente ó Especial Fijo, según corresponda, podrán efectuarlo hasta el vencimiento de la Declaración Jurada o posición correspondiente al mes de Enero de cada año o hasta el plazo de quince (15) días de ocurrido el cambio, lo que fuere posterior, debiendo acreditar pruebas fehacientes que justifiquen el cambio, con las formalidades previstas en el Artículo 239° de la presente Resolución. Sólo para el año 2006 podrá solicitar el cambio hasta el 15/11/2006. El nuevo encuadramiento, de corresponder, tendrá vigencia desde el inicio del año corriente o desde el 1° del mes siguiente a la fecha en que se produjo el cambio, si éste fuera posterior al vencimiento de la Declaración Jurada o posición correspondiente a Enero.

El no cumplimiento de los plazos previstos en el párrafo anterior implicará, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder, que el nuevo encuadramiento tendrá efectos: a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación de las formalidades previstas en el Artículo 239° de la presente Resolución

El encuadramiento en el Régimen solicitado regirá mientras el contribuyente no varíe su situación tributaria por cumplimentar todas las exigencias que las normas disponen en cada caso."

5) SUSTITUIR el Artículo 333° por el siguiente:

"ARTÍCULO 333°.- Los Productores de Seguros que realicen en forma exclusiva esta actividad y que le hubieren retenido el cien por ciento (100%) del impuesto, deberán presentar la Declaración Jurada Anual prevista en el segundo párrafo del Artículo 16 del Decreto Nº 443/04 hasta el 31 de marzo del año siguiente al que corresponda la declaración, con el contenido y formulario que oportunamente establecerá la Dirección General de Rentas a través del Sistema APIB.CBA.

La presentación mencionada precedentemente, para cumplimentar la anualidad 2004 y 2005 deberá efectuarse hasta el 31-03-07."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 748 - 14/06/06 - Ratifícase la Resolución Nº 0213/05, emanada de la Dirección de Educación Inicial y primaria - Ministerio de Educación -, por la que dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "Cornelio Saavedra" de la localidad de Santa Cruz, Departamento Tulumba, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. Nº 0109-065392/2003.-

DECRETO Nº 768 - 14/06/06 - Ratifícase la Resolución Nº 1298/05, emanada de la Dirección de Educación Inicial y Primaria

- Ministerio de Educación -, por la que se dispuso la recategorización de un (1) establecimiento educativo de su dependencia, y en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. Nº 0109-47077/98.-

DECRETO Nº 1341 - 13/10/06 - Imponese el nombre de "Paulino Francés" a la Escuela de Nivel Inicial y la Escuela de Nivel Primario a crearse en Barrio Ciudad Bonita - Departamento Capital - bajo la dependencia de la Dirección de Educación Inicial y Primaria - Ministerio de Educación -, s/ Expte. Nº 0109-075604/2006.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 584 - 7/06/06 - Aprobar el Acta Nº 191, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 285, Villa Guglieri, efectuada el 30 de Marzo de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: José Lerda D.N.I. Nº 06.401.057; Tesorero: Pedro Folli D.N.I. Nº 08.313.552; 1º Vocal: Víctor García D.N.I. Nº 13.596.520; 2º Vocal: Pedro Crespin D.N.I. Nº 06.380.870, s/ Expte. Nº 32178/62.-

RESOLUCION Nº 585 - 7/06/06 - Aprobar el Acta Nº 233, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 35, Monte Cristo, efectuada el 6 de Marzo de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Nelso L. Blangino D.N.I. Nº 07.956.811; Tesorero: Fernando M. Gazzoni D.N.I. Nº 20.541.244; 1º Vocal: Ezequiel N. Ledesma D.N.I. Nº 25.891.058; 2º Vocal: Walter H. Rinero D.N.I. Nº 14.383.765, s/ Expte. Nº 26626/56.-

RESOLUCION Nº 586 - 7/06/06 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce (pr. Km. 7,887) subterráneo en la Ruta Provincial A-103 (Camino San Carlos) de caño para provisión de gas natural a Country Viejo Algarrobo, de la ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 360326 045 905.-

RESOLUCION Nº 593 - 7/06/06 - Intimar Al Sr. Carlos Alberto Guzmán D.N.I. Nº 12.627.314, para que en el término de cinco (5) días de notificada la presente, proceda a remover los obstáculos que obstruyen la libre circulación del camino público denunciado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, lo hará esta Dirección bajo su exclusivo costo y cargo, requiriendo

si fuere necesario el auxilio de la fuerza pública, s/ C.I. Nº 221857 045 705.-

RESOLUCION Nº 594 - 8/06/06 - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de abril de 2006, la que como Anexo I, compuesto de 18 Folios Útiles, forma parte de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0045-003994/80.-

RESOLUCION Nº 606 - 12/06/06 - Dar por concluida todo tipo de vinculación con la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada de Berrotarán, otorgada por Resolución Nº 1457, de fecha 06 de octubre de 1993, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente, s/ C.I. Nº 516294 045 505.-

RESOLUCION Nº 607 - 12/06/06 - Rechazar el reclamo formulado por el señor Luis Daniel Abbas Hachaché, D.N.I. Nº 7.799.860, en relación al pago del Salario conforme lo prescribe el C.C.T. 55/89 aplicable al sector vial, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, s/ C.I. Nº 064281 045 206.-

RESOLUCION Nº 608 - 12/06/06 - Aprobar el Acta Nº 224, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 17, de El Fortín, efectuada el 28 de Febrero de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Aníbal P. Pochetino D.N.I. Nº 10.056.165; Secretario: Exsel G. Pinotti D.N.I. Nº 20.756.510; 3º Vocal: Juan C. Del Río D.N.I. Nº 10.649.157; 4º Vocal: (Pers. De Rep. Nec. S/ Decreto Nº 39/05, de la Municip. De El Fortín): Antonio S. Vignolo D.N.I. Nº 06.447.772, Rev. de Cuentas: Walter D. Novaresio D.N.I. Nº 22.155.153; Rev. de Cuentas: Rubén J. Gallo D.N.I. Nº 21.409.729, s/ Expte. Nº 26455/56.-

RESOLUCION Nº 609-12/06/2006- Rechazarel Recursode Reconsideración interpuesto por Ana María Vázquez y Juan José Navarro Torre, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, manteniendo firme el mencionado acto que se pretende

impugnar. Elevar las presentes actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines de la prosecución del trámite, s/ C.I. Nº 567693 045 502.-

RESOLUCION Nº 615 - 14/06/06 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido y cruce subterráneo en los caminos T-53-10 T-222-09 T-222-17, una longitud total de 6.880 de caño para provisión de gas natural a la localidad de Manfredi, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 187980 045 65 806.-

RESOLUCION Nº 616 - 14/06/06 - Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo paralelo de un caño en la Ruta Provincial U-113 entre prog. 386,00 y 826,00 para provisión de gas natural a Cinco Lomas, Bº Cuesta Colorada, de la ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 545268 045 205.-

RESOLUCION Nº 622 - 15/06/06 - Autorizar, con carácter precario, a los Sres. Fernando Benedini, Juan B. Echenique, orlando S. Melone y Lisandro Pacheco, a ejecutar los trabajos correspondientes al acceso a predio propiedad de los Sres. Guillermo Mota y María de los Ángeles Mota, ubicado en Avenida Cárcano de esta ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01, s/ C.I. Nº 509382 059 705.-

RESOLUCION Nº 624 - 15/06/06 - Aprobar el Acta Nº 153, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 330, Chancani, efectuada el 8 de Marzo de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Pedro F. Montoya D.N.I. Nº 08.358.855; Tesorero: Carlos E. Nievas D.N.I. Nº 08.112.219; 1º Vocal: Julio C. Sandandez D.N.I. Nº 11.142.661; 2º Vocal: Rosa C. Britos D.N.I. Nº 26.947.865, s/ Expte. Nº 35176/64.-